



San Miguel de Agreda de Mocoa, 14 de noviembre de 2024

Señores:

Diputados del Departamento del Putumayo

Asunto: INFORME DE PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ORDENANZA NO. 1164 “POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LAS FESTIVIDADES RECREATIVAS, TURÍSTICAS, FOLCLÓRICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS, DENOMINADA FIESTA INTERNACIONAL DEL TRIFRONTERIZO DEL MUNICIPIO DE LEGUÍZAMO PUTUMAYO”.

1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El propósito del Proyecto de Ordenanza No. 1164 que se presenta para ser analizado, estudiado y debatido en la Asamblea Departamental del Putumayo, nace de la necesidad de generar un marco institucional alrededor de una festividad que se celebra en el municipio de Leguízamo llamada “TRIFRONTERIZO” desde hace aproximadamente 16 años, fue un espacio creado con la visión de integrar los países de Colombia, Perú y Ecuador, alrededor de las tradicionales culturales y ancestrales propias de estos territorios. En este aspecto, es importante mencionar que Leguízamo es catalogado como un municipio pluriétnico y multicultural, en el que convergen los cinco (5) pueblos indígenas Murui Muina, Kichwa, Siona, Nasa y Coreguaje, así como ocho (8) consejos comunitarios afrodescendientes y por su condición de puerto, se ha generado una dinámica de intercambio cultural con otras regiones del país, representados por las colonias pastusa, boyacense, costeña, caquetense, entre otras.

2. JUSTIFICACIÓN

La palabra cultura proviene del latín que significa “cultivar”, “labrar” o “cuidar” y hace referencia a cultivar el conocimiento y la educación, en el sentido de la capacidad intelectual que adquiere un pueblo o civilización. Es entendida como un sistema complejo de conocimientos y de costumbres que caracteriza a una población determinada y que es transmitido a las generaciones siguientes (Fuente: <https://humanidades.com/cultura/#ixzz8ptroPOXi>). La UNESCO (1996), define la cultura como “el conjunto de rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social. Ello engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”.

Existen dos (2) elementos que soportan la importancia de este Proyecto de Ordenanza; el primero corresponde a la necesidad de generar e implementar estrategias orientadas a fomentar la transmisión generacional de la HERENCIA CULTURAL de la región, por su parte, el segundo elemento nace de la relación existente entre cultura y progreso, puesto que los escenarios de divulgación cultural propician el desarrollo social, económico y turístico.

De manera contextualizada, el TRIFRONTERIZO en Leguízamo es la festividad más esperada por los leguizameños, debido a que además de ser en sí mismo un espacio de intercambio y rescate cultural, favorece reencuentros entre familias, se desarrollan espacios de sana diversión y esparcimiento,



reactiva la economía local y se reconoce la importancia de diferentes grupos sociales que hacen vida en el municipio (indígenas, afrodescendientes, campesinos, propios y foráneos).

3. SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO

3.1. Marco Constitucional

El marco constitucional se basa principalmente en la Constitución Política de 1991, que establece varios principios y derechos relacionados con la cultura. Algunos de los aspectos más destacados son:

- a) **Derecho a la Cultura:** El artículo 70 de la Constitución reconoce el derecho de todas las personas a participar en la vida cultural y a acceder a los bienes culturales.
- b) **Diversidad Cultural:** Se reconoce y protege la diversidad étnica y cultural del país, enfatizando la importancia de las comunidades indígenas, afrodescendientes y otras minorías culturales (artículo 7).
- c) **Educación y Cultura:** El artículo 67 establece que la educación debe ser integral y fomentar la cultura y el conocimiento, garantizando el acceso a una educación de calidad que incluya la formación cultural.
- d) **Patrimonio Cultural:** El Estado está obligado a proteger el patrimonio cultural, tanto material como inmaterial. Esto incluye monumentos, tradiciones, prácticas culturales y expresiones artísticas.
- e) **Políticas Culturales:** La Constitución establece que el Estado debe promover y facilitar la creación y difusión de la cultura, apoyando a los artistas y a las instituciones culturales.

Este marco constitucional proporciona una base sólida para la promoción y protección de la cultura en Colombia, resaltando su diversidad y la importancia de la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural del país.

3.2. Marco legal

El marco legal de la cultura en Colombia se fundamenta en varias leyes y normas que complementan lo establecido en la Constitución Política de 1991. Algunos de los aspectos más relevantes son:

- a) **Ley 397 de 1997:** Esta ley establece el Estatuto del Patrimonio Cultural de la Nación, definiendo las disposiciones para la protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, tanto material como inmaterial.
- b) **Ley 1185 de 2008:** Promueve el desarrollo de la política pública para el fomento de la cultura y la creación artística. También busca fortalecer la educación cultural y artística en el país.
- c) **Ley 814 de 2003:** Regula el sistema nacional de cultura y establece mecanismos para la participación de la ciudadanía en la formulación y ejecución de políticas culturales.
- d) **Ley 1450 de 2011:** Establece disposiciones para el desarrollo del sector cultural, incluyendo la promoción de la creatividad y la protección de los derechos de autor.
- e) **Decretos y Resoluciones:** Existen múltiples decretos y resoluciones emitidos por el Ministerio de Cultura y otras entidades que regulan aspectos específicos relacionados con la cultura, como la protección de expresiones culturales y la promoción de eventos culturales.



- f) **Normas sobre derechos de autor:** La Ley 23 de 1982 y su posterior modificación regulan los derechos de autor y la propiedad intelectual, esenciales para proteger las obras creativas y culturales.

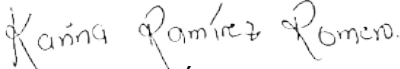
Este marco legal busca promover, proteger y fortalecer la diversidad cultural de Colombia, garantizando el derecho de los ciudadanos a acceder y participar en la vida cultural del país

4. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Mediante este Proyecto de Ordenanza se pretende generar un soporte institucional al TRIFRONTERIZO y de esta manera aprovechar las bondades del municipio de Leguízamo en materia cultural y ambiental, a partir de las cuales es posible generar identidad y cohesión social, desarrollo económico, participación ciudadana, sostenibilidad, innovación y creatividad, y salud y bienestar.

De acuerdo con lo expuesto en los numerales 1,2,3,4 y 5 del presente Informe de Ponencia, me permito rendir ponencia POSITIVA para el SEGUNDO DEBATE del proyecto de ORDENANZA NO. 1164 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LAS FESTIVIDADES RECREATIVAS, TURÍSTICAS, FOLCLÓRICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS, DENOMINADA FIESTA INTERNACIONAL DEL TRIFRONTERIZO DEL MUNICIPIO DE LEGUÍZAMO PUTUMAYO".

Cordialmente,


KARINA RAMÍREZ ROMERO
Diputada Ponente